



### 1.4.2 Segunda Generación.

En la evolución del ser humano, la primera etapa de “Derechos Civiles y Políticos”, no trajo una franca felicidad a los seres humanos. La igualdad ante la ley no bastaba para garantizarla para los grupos más desfavorecidos de la sociedad. El acaparamiento de la riqueza fue en unas cuantas manos, la Revolución Industrial, el desplazamiento de personas de sus trabajos por el avance tecnológico, la explotación desmedida del trabajo obrero y el trabajo infantil en las ciudades, y las condiciones de vida de los hombres del campo, llevaron a los grandes movimientos sociales del siglo XX, como fueron la Revolución Mexicana, Rusa, China etc. En estos procesos, se reclamaron mejoras a las condiciones económicas y sociales de esos sectores desfavorecidos. Surgieron así los llamados Derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Mediante esos movimientos sociales se pedían límites ante el acaparamiento de la riqueza, y prestaciones sociales. Se hizo indispensable crear un Estado Benefactor, que al contrario del modelo de derechos de primera generación, que suponen un dejar hacer por parte del mismo, exigen su intervención en la economía y la sociedad, para ayudar a una mejor distribución y aprovechamiento de la riqueza. Ahora, la actividad del Estado no sólo se limita a ser policía, sino amplía sus competencias para proporcionar servicios públicos a la sociedad.

En esta Segunda Generación de derechos están los siguientes: educación, trabajo, vivienda, salud y seguridad social. Al contrario de los derechos de primera generación que recaen sobre todo en individuos particulares, los derechos de segunda generación tienen un carácter colectivo, ya que van encaminados a ciertos grupos que no pueden acceder automáticamente al disfrute de los bienes y servicios de la sociedad, como tampoco al disfrute pleno de sus libertades. Reconocen normas mínimas para el bienestar de los trabajadores y campesinos, así como para la población en general, generando pisos mínimos de bienestar o catálogos de derechos sociales mínimos, como la atención médica.

Imponen principalmente deberes positivos al Estado, es decir, implican inversiones y políticas públicas que los Estados deben poner en práctica para satisfacer un piso de bienestar y redistribución de la riqueza mínima.